NOTA DNCP/DNC/N° 37603/2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José Leandro Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de fotocopiadora" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336.168– ID N° 318.635

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Para la determinación de la validez de la oferta considerar los plazos de evaluación y adjudicación según el procedimiento. La extensión de la garantía debería ser mínimamente 30 días superiores a la validez de la oferta.
2. Se observa que el apartado de criterios de desempate no se encuentra conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2.567 "*Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03*". Omitir criterios distintos a la normativa.
3. Las especificaciones técnicas corresponderían a mantenimiento o reparación de fotocopiadoras. No se establecen especificaciones para la fotocopiadora a adquirir.
4. La carta de invitación no se ajusta al estándar actualizado, mediante Resolución DNCP N° 3.025/16.
5. No se prevé la imputación presupuestaria para la adquisición de toner en relación al Objeto de gasto, ya que el producto se cotiza en forma separada. Además, la Lista de precios no coincide con el SICP.
6. La vigencia indicada en la proforma de contrato, debería coincidir con el Anexo B de la Carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Iván Lezcano Roa
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR